

que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será la del próximo día 9 de julio de 1982, a las nueve horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución, en lo relativo a Tribunal, sorteo y fecha de iniciación de los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los boletines en que aparezca.

Coslada, 15 de junio de 1982.—El Alcalde-Presidente.—10.241.

15605 *RESOLUCION de 17 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Moguer, referente a la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Policía Municipal-Vigilantes.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 116, de 22 de mayo del año en curso, se publica la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Policía Municipal-Vigilantes, vacantes en la plantilla presupuestaria de esta Corporación, subgrupo de Servicios Especiales, nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,4, complementos y demás derechos y beneficios atribuidos a dichas plazas.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse documento justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 350 pesetas, en conceptos de derechos de examen.

Moguer, 17 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.062-A.

15606 *RESOLUCION de 17 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Tomelloso, referente a la provisión en propiedad de la plaza de Oficial electricista.*

En sesión de la Comisión Municipal Permanente, celebrada el día 16 de junio de 1982, se acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial electricista. Dicha lista queda como sigue:

Admitidos

Paulet Díaz, Luis.

Excluidos

Garcés Rubira, Rafael, por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6.ª de la convocatoria.

Guijarro García, Angel, por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6.ª de la convocatoria.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tomelloso, 17 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.061-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15607 *ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (Toledo).*

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica mixta, designada en la forma que determina el artículo 18 del Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre), que amplía la declaración de interés nacional de la zona regable por el canal de Castrejón en la provincia de Toledo y aprueba el correspondiente plan general de transformación, a fin de acelerar la puesta en servicio de las obras ya ejecutadas y adelantar en lo posible la rentabilidad de la zona, ha elaborado el plan coordinado de obras de la margen izquierda, que comprende las obras de transformación en regadío de las superficies en secano y las obras necesarias para enlazar el canal con las redes de riego existentes, en las superficies cuyos propietarios lo han solicitado. En este plan se estudian con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en dicho Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Este plan, que ha sido sometido a información pública tal como se dispone en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, afecta a tierras de los términos muni-

cipales de Carpio de Tajo, Malpica y Pueblanueva, de la provincia de Toledo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Castrejón, margen izquierda (Toledo), primera fase, redactado por la Comisión Técnica mixta designada con arreglo a los artículos 103 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y al 18 del Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre), que amplió y aprobó el plan general de transformación de la zona regable por el canal de Castrejón, margen izquierda (Toledo).

Art. 2.º Los terrenos incluidos en la totalidad de la zona son los delimitados en el artículo 1.º, apartado 2, del Decreto 1097/1974, de 14 de marzo, declaratorio de interés nacional, ampliados por los delimitados en el artículo 1.º, apartados I, II y III del Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre, por el que se ampliaba la zona declarada de interés nacional y se aprobaba el plan general de transformación. Delimitación que asciende a 4.300 hectáreas, de las que son útiles para el riego 4.160 hectáreas.

La superficie afectada por esta primera fase del plan es de 2.307 hectáreas, de las que 1.156 hectáreas corresponden a nuevos regadíos y 1.151 hectáreas a regadíos mejorados. Esta superficie está constituida por las partes de las fincas que a continuación se detallan, incluidas dentro de la zona declarada de interés nacional:

Sector	Finca	Término municipal	Nuevos regadíos (Ha.)	Regadíos mejorados (Ha.)	Superficie total (Ha.)
I	Madrigalejo I	Carpio de Tajo	—	90	—
	Madrigalejo II	Carpio de Tajo	—	78	168
II	Relucio	Carpio de Tajo	—	32	—
	Valdepuosa	Malpica	968	—	968
III	Valdepuosa	Malpica	190	—	190
	Vegas I	Pueblanueva	—	85	—
IV	Vegas II-III	Pueblanueva	—	750	—
	Hijares	Pueblanueva	—	65	—
	Nuestra Señora de Montserrat	Pueblanueva	—	28	—
	San Pancracio	Pueblanueva	—	25	951
Totales					2.307

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se han tomado y se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del plan coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 4.º La relación de las obras del plan, cuya ejecución

corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden y las que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el anejo número 2, en el que se indica la clasificación de las obras, debiéndose ajustar al orden y ritmo tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras a lo que en dichos anejos se establece.